



SUBDIRECCION OPERACIONES HABITACIONALES
Departamento Aplicación Subsidios Habitacionales
Oficina Soporte y Control Aplicación Subsidios
N° OFPA 290

**OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A LOS
CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL
DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN
SITIO PROPIO DEL PROGRAMA FSV D.S N° 174
(V. y U.) DE 2005.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO,

004735 24.08.2015

VISTOS:

- a) **El Decreto Supremo N° 174 (V. y U.) de 2005**, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda, y sus modificaciones.
- b) **El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011**, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones.
- c) **El D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014**, que reemplazó el texto del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que en su Artículo Tercero expresa "que las disposiciones transitorias contenidas en el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones se mantienen vigentes en todo aquello que no sea modificado por el presente Decreto y para los efectos que aun sean procedentes.", por lo tanto, se mantiene vigente el Artículo 3° transitorio del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 que establece que:
"Las prórrogas y las ampliaciones del plazo de vigencia de **subsidios de construcción** y adquisición de vivienda construida, de inicio de obras y de levantamiento de condicionalidades del Programa Fondo Solidario de Vivienda, reguladas por el D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, podrán ser tramitadas de acuerdo al Art. 67 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
- d) **El Artículo 67 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011**, que indica que: "El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en el siguiente caso:
Letra a) para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento."
- e) **La Resolución Exenta N° 8845 (V. y U.) del 31.10.2010**, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, modalidad construcción en sitio propio para los proyectos "**Reconstruyendo Lampa 1,2,3 y Alegría de Vivir**" de la comuna de Lampa.
- f) Los antecedentes presentados por la Entidad Patrocinante **Consultora & EGIS Australis S.A.** que respaldan la solicitud nuevo plazo de vigencia para los subsidios habitacionales de las familias de los proyectos detallados en el resuelto 1).
- g) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- h) El Decreto TRA N° 272/04/2015 (V. y U.) de fecha 03 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

- a) Que el avance de obras de las viviendas de los proyectos "**Reconstruyendo Lampa 1,2,3 y Alegría de Vivir**", supera el 90% ejecutado.



- b) La demora en la ejecución de 3 viviendas, cuyos beneficiarios optaron por cambiar de empresa constructora.
- c) La necesidad de dar término a las obras, obtener las recepciones finales de las viviendas ejecutadas, tramitar renunciaciones, inscribir las prohibiciones a favor de Serviu en el C.B.R., a nombre de los beneficiarios y finalmente gestionar el cierre administrativo de los proyectos.
- d) La evaluación favorable de las antecedentes presentados por la Entidad Patrocinante "Consultora & EGIS Australis S.A.", que permiten otorgar nuevo plazo de vigencia de los subsidios de los proyectos pertenecientes al **D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005**, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda, modalidad **CSP**, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Otorgase un nuevo plazo de vigencia, de **21 meses corridos a partir de la fecha de emisión de la presente resolución**, a los certificados de subsidio habitacional, del Programa Fondo Solidario Vivienda, normado por el D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, modalidad **Construcción en Sitio Propio**, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 3° transitorio y al Artículo 67 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011**, para los proyectos que se indican en el siguiente cuadro:

PROYECTO	CODIGO PROYECTO	N° DE FAMILIAS	EMPRESA CONSTRUCTORA	COMUNA	ULTIMA VIGENCIA	AVANCE DE OBRAS DOE
RECONSTRUYENDO LAMPA 1	48404	26	FAE LTDA.	MELIPILLA	29.06.2014 RES. EX. N° 7261 de fecha 31.12.2013	91% CORREO DE FECHA 03.07.2015
RECONSTRUYENDO LAMPA 2	58652	14				92% CORREO DE FECHA 03.07.2015
RECONSTRUYENDO LAMPA 3	58656	7				80% CORREO DE FECHA 03.07.2015
ALEGRÍA DE VIVIR	58251	17				94% CORREO DE FECHA 03.07.2015

2. La presente Resolución no afecta el presupuesto vigente para el año en curso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
 GEÓGRAFO PUC
 DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO

NMB/ MAHM/PMM
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Serviu Metropolitano.
- Subdirección de Operaciones Habitacionales
- Depto. Aplicación de Subsidios Habitacionales.
- Oficina Soporte y Control Aplicación Subsidios.
- Sección Secretaria General Ministro de Fe. SERVIU Metropolitano
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Sección Partes y Archivos.

NO AFECTA PRESUPUESTO
 Karen Vialdivia Rojas
 29 JUL 2015
 Subdepartamento de Presupuesto
 Subdirección de Administración y Finanzas